



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 18

Secretaría General
Dirección de Normativa

AGOSTO 2021

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

I. PLAN DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR



La Superintendencia de Educación en el marco de sus facultades legales contenidas en la Ley N°21.091, inicio un Plan de Fiscalización dirigido a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) del país, sobre Prestación del Servicio Educativo en el contexto del COVID-19, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°298, de 12 de julio de 2021.

Dicho plan tiene por finalidad conocer las medidas planificadas por las instituciones de educación superior para la realización de las actividades académicas correspondientes al año 2021; verificar que las IES presten los servicios educacionales conforme a los términos y condiciones acordados con sus comunidades estudiantiles en caso que las condiciones sanitarias lo permitan; constatar la finalización de las actividades académicas del año 2020 y el estado de avance de éstas durante el presente año; así como recopilar información relevante para monitorear el comportamiento del sistema de educación superior en su conjunto.

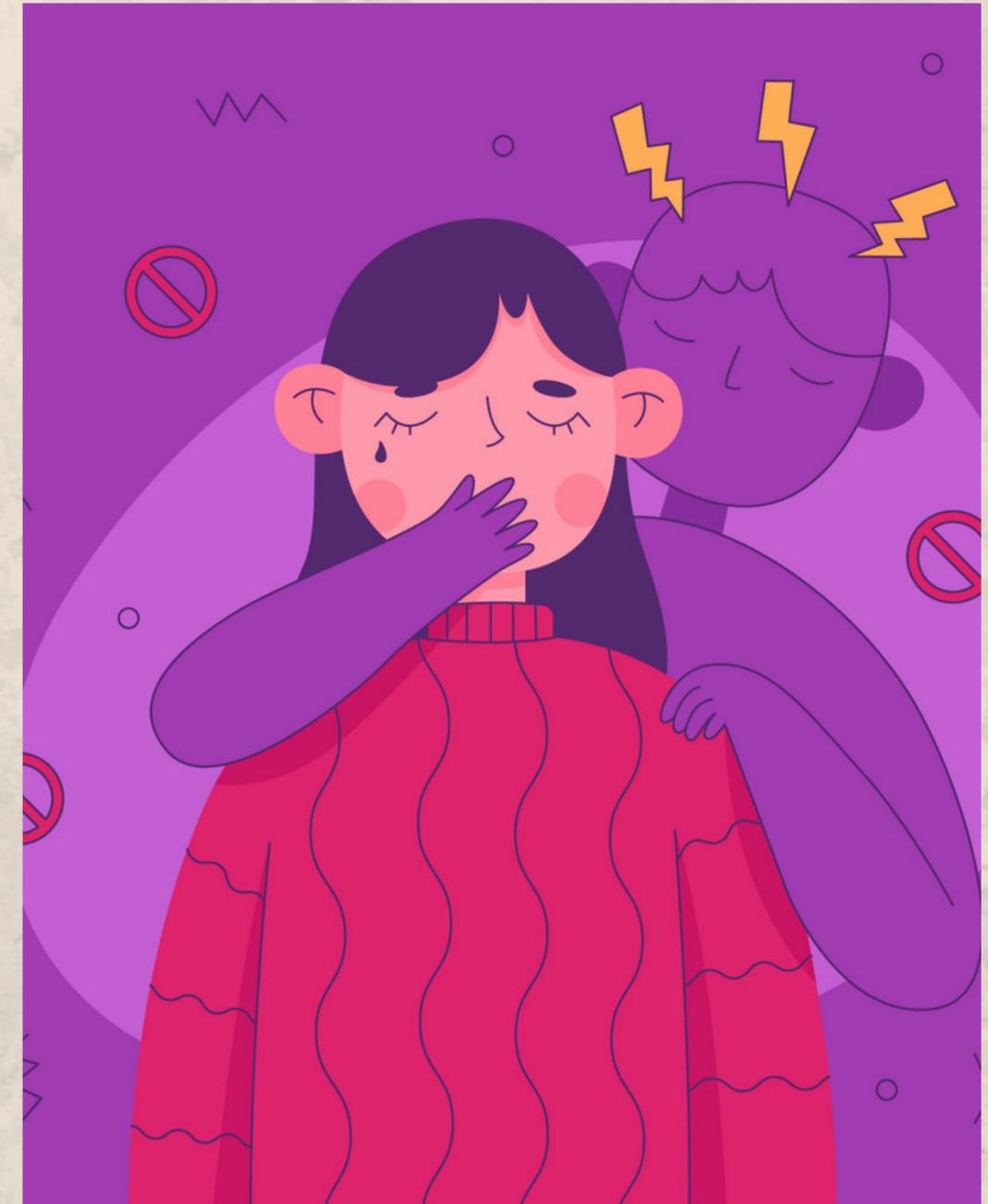
Asimismo, se dispone que las IES deberán actualizar mensualmente aquella información relativa al estado de avance en la planificación y/o ejecución de las actividades académicas correspondiente al segundo semestre 2021, mediante un formulario que se dispondrá al efecto, y el cual deberá responderse los 15 de cada mes.

II. SE APRUEBA PROYECTO DE LEY SOBRE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

Este jueves 5 de agosto de 2021, el Senado aprobó el proyecto sobre acoso sexual en el ámbito académico, quedando listo para que el Presidente de La República lo promulgue como Ley.

El objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Se establece el deber de las Instituciones de Educación Superior (IES) de adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género.





En este contexto, se establece la obligación de contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior, debiendo contener las exigencias que se establecen en el referido cuerpo normativo.

Asimismo, se dispone que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Se establece que las IES que no adopten una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en los términos dispuestos por la Ley, no podrán acceder u obtener la acreditación institucional que prevé la Ley N° 20.129,

Finalmente, se dispone que la Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

¿Quieres conocer en detalle este proyecto de Ley? Haz click en el siguiente link:

[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?
prmID=12270&prmBOLETIN=11750-04](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12270&prmBOLETIN=11750-04)



Cabe señalar que, el último proceso de actualización de nuestro Protocolo de Acoso, se consideraron los lineamientos que estaban discutiendo en el Congreso Nacional en este proyecto de ley. En este ámbito, es importante destacar que por primera vez se elaboró una Política de Prevención de Acoso y Discriminación Arbitraria, la cual se elaboró con la participación de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, y cuyo objetivo es establecer los principales lineamientos para promover una cultura de respeto mutuo, reconocimiento e igualdad al interior de la comunidad universitaria, velando para que sus espacios sean seguros para todos quienes la integran y eliminando cualquier forma de acoso o discriminación arbitraria. En ese contexto, se dispuso una nueva institucionalidad mediante la creación de una Comisión de Prevención de Acoso y Discriminación Arbitraria, conformada por estudiantes, académicos y colaboradores designados por el Rector, cuyo objetivo es establecer metas y distribuir tareas para desarrollar los distintos planes de acción de carácter anual que se disponen en la Política, y cuya sistematización será un insumo relevante en el próximo proceso de actualización de nuestra normativa.

Asimismo, se procedió a la actualización participativa de nuestro Protocolo de Acción Frente a Denuncias de Acoso y Discriminación Arbitraria, manteniendo aquellas normas que garantizan el debido proceso, la proporcionalidad, la protección de las víctimas y prohibición de re victimización, como también la participación de distintos estamentos. Adicionalmente, se incorporaron nuevas disposiciones alineadas con el proyecto de ley en comento, tales como la incorporación de medidas de reparación a la víctima, el establecimiento de agravantes (por ejemplo, el hecho de mantener con la Universidad, conjuntamente la calidad de estudiante y colaborador o académico; el abuso de superioridad, la vulnerabilidad de la víctima y la reincidencia), entre otras.

¿Quieres conocer nuestra Política de Prevención de Acoso y Discriminación Arbitraria y nuestro Protocolo de Acción Frente a Denuncias de Acoso y Discriminación Arbitraria? Haz click en el siguiente link:

<https://www.uai.cl/transparencia-uai/estructura-politicas-y-normas/>

III. CORTE SUPREMA CONFIRMA FALLO DE CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN, QUE ACOGE RECURSO DE PROTECCIÓN CONTRA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN POR MODIFICACIÓN EN MALLA CURRICULAR



La Corte de Apelaciones acogió el pasado 29 de junio un recurso de protección presentado contra la Universidad San Sebastián, por haber incorporado un nuevo requisito obligatorio y habilitante para la obtención del título de la carrera de Psicología, modificando así la malla curricular ofrecida al momento de la matrícula y suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales.

La Corte estimó que lo anterior obedece a un acto arbitrario e ilegal, toda vez que se trata de una modificación unilateral a las condiciones del contrato celebrado entre las partes, la que además genera un perjuicio para los estudiantes, al establecer una sobrecarga académica. El fallo ahonda en este punto, señalando en su considerando 10° que *“...no resulta posible que ya habiendo comenzado el año académico respectivo, unilateralmente y de modo impositivo u obligatorio, la Universidad pretenda efectuar en los hechos, una modificación al plan de estudios y a la malla curricular de los recurrentes, debido a que las condiciones contractuales convenidas con cada uno de ellos y la Universidad, incluyó una determinado plan de estudios, malla curricular, exigencias curriculares y de evaluación, las que fueron acordadas y consentidas por los estudiantes al ingresar a la carrera...”* (Corte de Apelaciones de Concepción, Rol 3754-2021).



Por lo anterior y otras consideraciones del fallo, la Corte de Apelaciones acogió el recurso de protección deducido, ordenando a la Universidad San Sebastián abstenerse de modificar unilateralmente el plan de estudios y malla curricular de la carrera, manteniendo aquellos que estaban vigentes al momento en que los estudiantes ingresaron a dicha casa de estudios.

Finalmente, el 22 de julio la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Concepción, por tanto, la Universidad San Sebastián deberá actuar conforme lo ordenó esta última.

¿Quieres conocer en detalle este fallo? Haz click en el siguiente link:

<https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2021/07/6.2.-ICA-DE-CONCEPCION-ROL-N%C2%B03.754-2021.pdf>